REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Escritura No. .013979..

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

INFODISMAC CIA. LTDA.

OTORGADA POR

SR. RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ,

SR. ANDRES DANILO MACHADO DIAZ Y

SR. ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO

C: $ 400,00 USD.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTIOCHO DE OCTUBRE** del año dos mil once, ante mí la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor **RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ**, soltero; señor **ANDRES DANILO MACHADO**

DIAZ, soltero; y, señor **ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO**, casado; cada uno por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada INFODISMAC CIA. LTDA. De acuerdo a las siguientes estipulaciones: Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ, soltero, con cedula Nº 040100203-5; ANDRES DANILO MACHADO DIAZ, soltero, con cedula Nº 040100204-3; ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO, casado, con cedula Nº040002920-3; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INFODISMAC CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es "INFODISMAC CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social prestar a los usuarios servicios informáticos, tales como: asesoría, instalación, mantenimiento, de software

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

y hardware, en computadores unipersonales y en redes, la asistencia y soporte técnico especializado en temas relacionados a la actividad económica de la entidad contratante, así como el análisis, desarrollo, e implementación de aplicativos informáticos en general que permita automatizar, organizar y gestionar procesos y actividades. La importación, exportación, distribución, compra y venta, concesión, intermediación y fabricación de todo tipo de productos computacionales tales como: Servidores, computadores impresoras y todos los equipos electrónicos, periféricos e insumos relacionados con la industria informática. También se dedicara a proveer de acceso directo al sistema de comunicación entre redes de ordenadores y a su información (Servicios portadores y de internet); Diseño de páginas Web, de sitios electrónicos y la adquisición, negociación, y obtención en cualquier forma de solicitudes en todas las modalidades de propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica, tecnología y conceder o adquirir licencias sobre ellas por cuenta propia o de terceros sean nacionales o extranjeros. También podrá realizar gestiones de búsqueda, negociación, contratación de sitios para la instalación de estaciones de telefonía celular en el territorio nacional, así como su diseño e instalación. La importación, exportación, distribución, compra y venta, concesión, intermediación y fabricación de todo tipo de productos de telecomunicaciones tales como tarjetas de telefonía fija, celular y DIAL-UP, voz sobre internet, y aplicaciones sobre Internet, soluciones globales e integrales de telecomunicaciones, HOTSPOTs, zonal Wi-Fi, Servicios de cableado estructurado, servicios de valor agregado, equipos, modems, accesorios y en general, equipamiento

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

necesario para la prestación de servicios de telecomunicaciones; Importación, venta, fabricación, exportación, mantenimiento, optimización, comisionamiento, integración y administración de centrales telefónicas móviles y fijas, teléfonos IP, softswitchs, equipos de telecomunicaciones, routers, switches, multipuntos, CPEs, DSU/CSU, maquinas expendedoras automáticas de productos en general, sistemas troncalizados, sistemas de radios, enlaces de datos, suministro de batería para sistema de telecomunicaciones, instalación de infraestructura de planta tanto interna como externa y redes de eléctricas en general. Podrá además importar, vender y distribuir equipos de telecomunicaciones para oficinas, ordenadores, faxes, equipos de electrónica en general, equipos de telefonía, televisión y en general equipos del más alto nivel tecnológico; distribuir y en general comercializar todo tipo de productos de objeto licito relacionados con la computación y el servicio de Datos e Internet. Además podrá realizar estudios de factibilidad diseño e implementación de proyectos de Telecomunicaciones, Sistemas Informáticos, Electromecánicos, de Eficiencia Energética, Ambientales, Trabajos de Obra Civiles y Estructurales. Se organizara eventos de capacitación técnica y se gestionara la participación de conferenciantes de diversas ramas técnicas relacionadas con nuestras actividades comerciales, tales como: electricidad, electrónica, redes, tecnología, informática, energía, etc. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de índole civil, mercantil, comercial o de servicios, no prohibidos por las leyes, como son: celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

nacionales o extranjeras, para realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes nacionales o extranjeras, impulsar la constitución de nuevas compañías en el Ecuador o fuera del País, participando como parte del contrato constitutivo o fusionándose a otra, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, asociarse con otras compañías, y, en fin, realizar todas las actividades permitidas por la ley y que tengan relación con el objeto de la Compañía. ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del País o en el Exterior. ARTICULO QUINTO: IMPORTE DE CAPITAL.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (400,oo USD) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Las participaciones son transmisibles por herencia y transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad al art. 113 de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (400,oo USD) y

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

se encuentra pagado en el 50% del capital suscrito, tal como consta en el certificado de depósito bancario, debiéndose cancelar el saldo restante en un plazo de seis meses. Según lo anterior el estado de caja y las participaciones asignadas a las personas otorgantes son como siguen:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Socio	No. Participaciones	C. Suscrito	C. Pagado	Porcentajes
Andrés Machado	190	190	95	40%
Raúl Fernando Machado	190	190	95	40%
Enrique Raúl Machado	20	20	10	20%
TOTALES	400	400	200	100%

ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la ley, formará el fondo de reserva por lo menos igual al 20% de su capital social, segregando anualmente para este efecto un 5% de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Deberá contar con el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los asistentes, para resolver sobre reducción o aumento de capital; prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; y, para acordar sobre la disolución anticipada de la Compañía. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover, por las causales legales,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

administradores y gerentes y señalarles su remuneración; b).- De considerarlo necesario, decidir sobre el nombramiento y remoción del Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año en el período de sus funciones; c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; d).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f).- Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital social; g).- Admitir nuevos socios a través de aumento de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; h).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; i).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Compañías; j).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; k).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; l).- Reformar el contrato social y el Estatuto; ll).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; y, d).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c).- Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e).- Dirigir el archivo, la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; f).- Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta por pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Compañías; h).- Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como secretario de este organismo; e, i).- Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido el período para el cual fueron elegidos, hasta ser reemplazados legalmente, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General por propia iniciativa de éstos o a pedido del 10% del capital social, para tratar de los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA.- Las juntas Generales serán convocadas mediante anuncio en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, salvo lo antes estipulado para la Junta Universal, que no necesita convocatoria. Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el Gerente General, según las atribuciones que más adelante se detallan. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y en ausencia de éste, el secretario especial que será nombrado en ese momento. ARTICULO VIGESIMO: DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de este Estatuto, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Lev. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación social pagada ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías, las de los Estatutos, y además las

13979.

IMPRIMIR

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO DIAZ ANDRES DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2011 11:42:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INFODISMAC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. MARIELA POZO ARRIETA
NOTARIA TRIGESIMAVERA
QUITO

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Miércoles, 26 de Octubre de 2011

Mediante comprobante No.- **296749560** , el (la)Sr. (a) (ita): CHAVEZ POSO SIXTO ELIAS

Con Cédula de Identidad: 1002552394 consignó en este Banco la cantidad de: USD 200.00

concepto depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA INFODISMAC CIA. LTDA.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	ANDRÉS DANILO MACHADO DIAZ	0401002043	$.	95.00	usd
2	RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ	0401002035	$.	95.00	usd
3	ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO	0400029203	$.	10.00	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd

TOTAL $. 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Andrés Fernández Ruiz
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

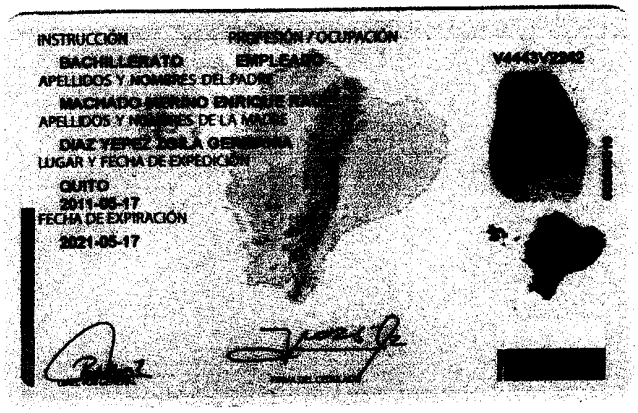
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ PEREZ ZOILA GERMANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-17

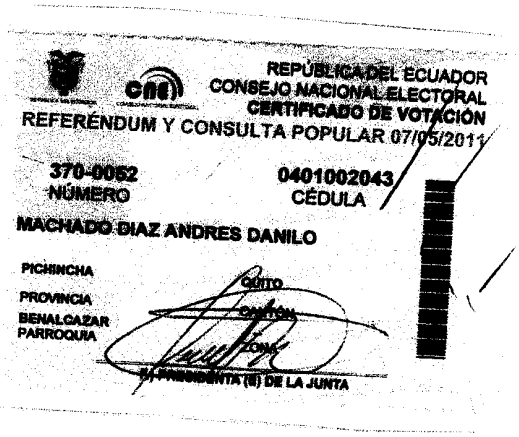
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
370-0062
NÚMERO
0401002043
CÉDULA
MACHADO DIAZ ANDRES DANILO
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
ZONA
LA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

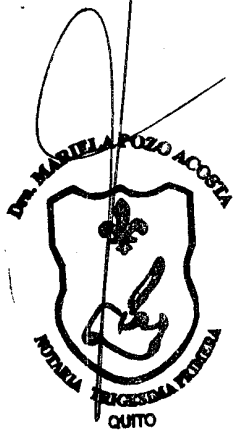

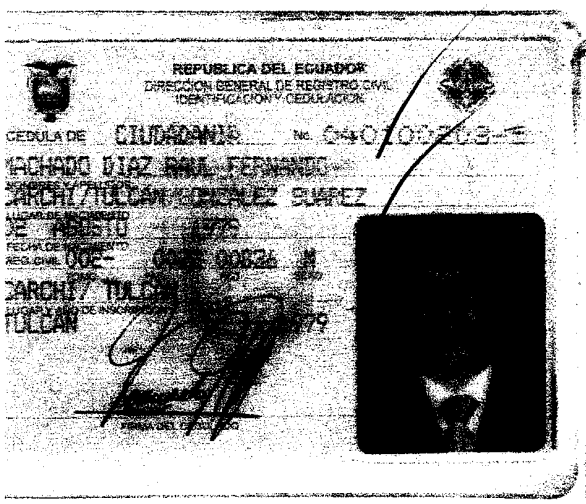

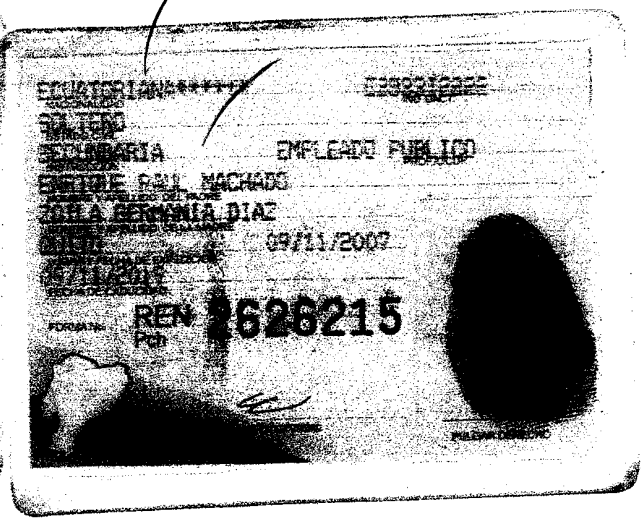

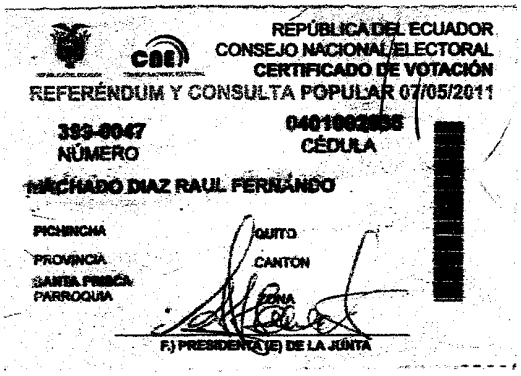

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040100203-5

MACHADO DIAZ RAUL FERNANDO
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
DE AGOSTO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 00E- 0026 00026 M
ZONA SEXO
CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TULCAN 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
INSTRUCCION PROFESION
ENRIQUE RAUL MACHADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA GERMANIA DIAZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 09/11/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/11/2019
FECHA DE EXPIRACION
FORMA No. REN 2626215
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0047
NÚMERO

0401002[illegible]
CÉDULA

MACHADO DIAZ RAUL FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

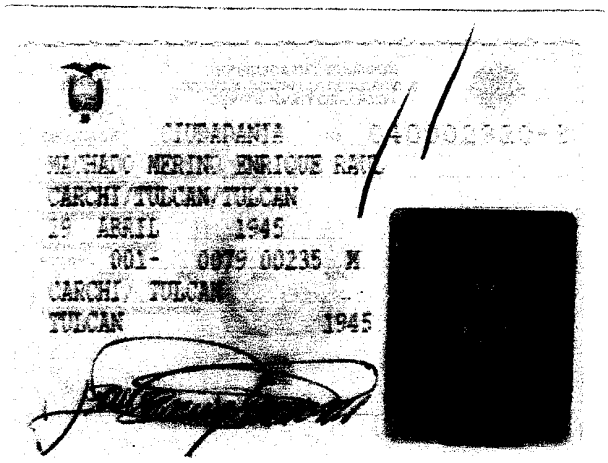

CIUDADANIA
MACHADO MERINO ENRIQUE RAUL
CARCHI/TULCAN/TULCAN
19 ABRIL 1945
001- 0079 00235 M
CARCHI TULCAN
TULCAN 1945

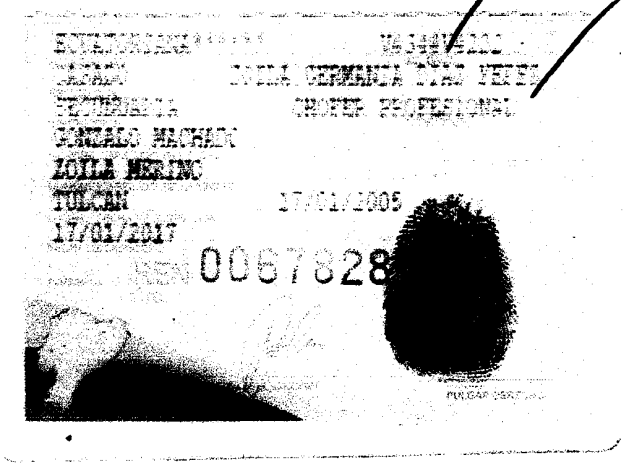

ZOILA MERINO
TULCAN 17/01/2005
17/01/2017
0067828

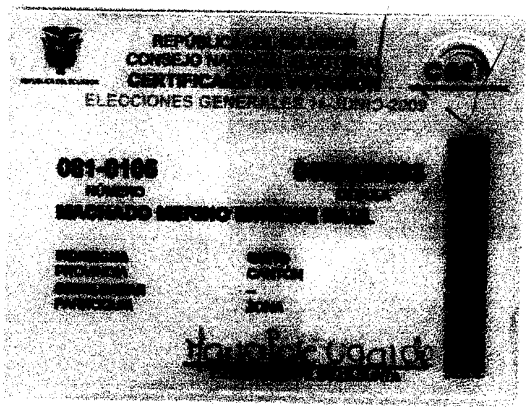

ELECCIONES GENERALES

001-0166

MACHADO MERINO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

que la Junta General de Socios estime convenientes dictar. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INCORPORACION DE NORMAS.- En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se entenderán incorporadas las normas pertinentes de su Reglamento, y de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de Compañía. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: (a).- Se autoriza a la Dra. María Eugenia Díaz Yépez para que realice los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en los Registros de lo Mercantil y de Sociedades; y, (b).- Igualmente se autoriza a la mencionada profesional o a su Agente Judicial para que obtenga a nombre de la Compañía la Patente Municipal y el Registro Unico de Contribuyentes. Sírvase añadir las cláusulas de estilo.".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora María Eugenia Díaz Yépez, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número: seis mil ciento quince, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ

C.C. N: 0401002035

SR. ANDRES DANILO MACHADO DIAZ

C.C. N: 040100204-3.

SR. ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO

C.C. N: 040002920-3

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFODISMAC CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.005265 de fecha veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " INFODISMAC CIA. LTDA. ", de fecha veinte y ocho de Octubre del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 30 de Noviembre del 2.011

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000325 de fecha veinte y tres de Enero del año dos mil doce, se tomó debida nota a los márgenes de las Escrituras Matrices de Constitución y Rectificatoria de Constitución de la Compañía " INFODISMAC CIA. LTDA. ", de fechas veinte y ocho de Octubre del año dos mil once y veinte de Diciembre del año dos mil once; respectivamente, la Aprobación de la ESCRITURA PUBLICA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE Constitución de Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 25 de Enero del 2.012
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de noviembre del 2.011; y, Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de enero del 2.012, bajo el número **224** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" INFODISMAC CIA. LTDA.",*** otorgada el 28 de octubre del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA;** y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Rectificatoria de 20 de diciembre del 2.011, otorgada ante la misma Notaria.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **SEGUNDO Y TERCERO** de las citadas Resoluciones, respectivamente de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **124.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **4304.-** Quito, a treinta de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. **4755**

Quito, 23 de febrero de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFODISMAC CIA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005265** 0000012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Octubre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **INFODISMAC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4947 de 23 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INFODISMAC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Noviembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7393168
Nro. Trámite 1.2011.2919
SLA/

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 224 del REGISTRO MERCANTIL Tomo 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial 878 del 28 de Agosto de 1979.
Quito, a 30 ENE 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

0[illegible]6

Escritura No. .017567..

RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFODISMAC CIA. LTDA.

OTORGADA POR

SR. RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ,
SR. ANDRES DANILO MACHADO DIAZ Y
SR. ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO
C: INDETERMINADA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTE DE DICIEMBRE** del año dos mil once, ante mí la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor **RAUL**

FERNANDO MACHADO DIAZ, soltero; señor **ANDRES DANILO MACHADO DIAZ**, soltero; y, señor **ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO**, casado; cada uno por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Rectificación, de conformidad con las Cláusulas siguientes:- **PRIMERA**.- **Otorgantes**: Intervienen en la celebración de la presente escritura, los socios constituyentes de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INFODISMAC CIA. LTDA", los señores RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ, ANDRES DANILO MACHADO DIAZ, ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces.- **SEGUNDA.- Antecedentes.-** (1).- Con fecha veinte y ocho de octubre de dos mil once, mediante Escritura Pública Celebrada en la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada INFODISMAC CIA. LTDA.; (2).- Con fecha 24 de noviembre de dos mil once la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la mencionada compañía de responsabilidad limitada; (3).- En la escritura de constitución se ha deslizado un error en el cálculo de los

1757

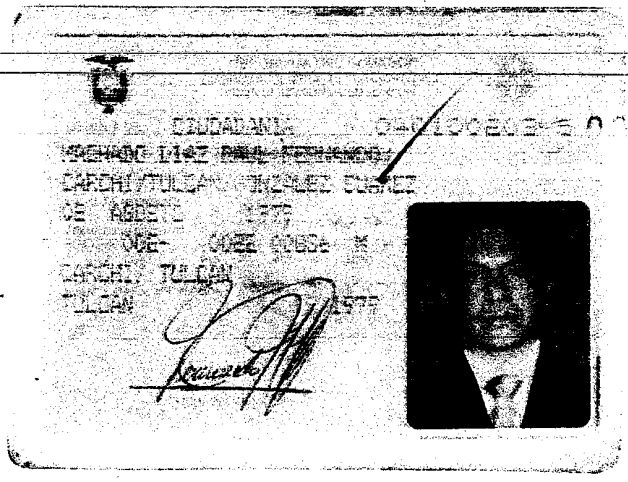

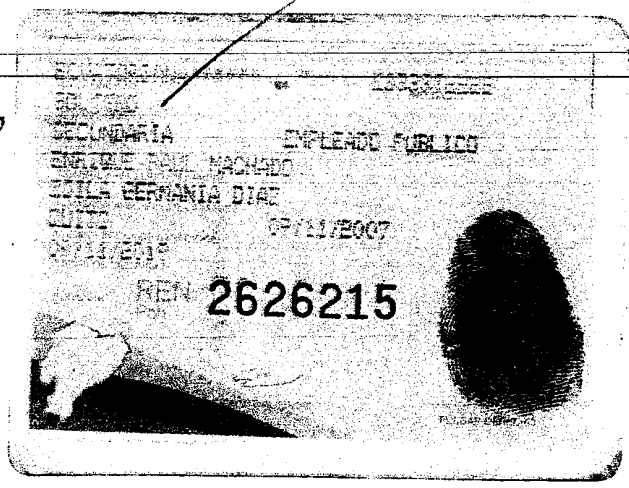

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0047
NÚMERO

0401002035
CÉDULA

MACHADO DIAZ RAUL FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SANTA PRISCA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

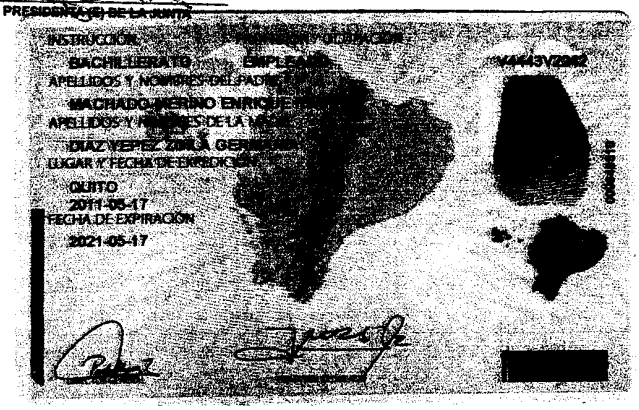

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0052
NÚMERO

0401002043
CÉDULA

MACHADO DIAZ ANDRES DANILO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0400029203-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MACHADO MERINO
ENRIQUE RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1945-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ZOILA GERMANIA
DIAZ YEPEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V4344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHADO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0052
NÚMERO

0400029203
CÉDULA

MACHADO MERINO ENRIQUE RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

—
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

porcentajes conforme aparece, en la parte del cuadro de integración de capital. **TERCERA.- Rectificatoria.-** Por medio de este instrumento público los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente rectificar los porcentajes que deben constar en el cuadro de integración de capital, que le corresponde a cada socio quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Socio	No. Participaciones	C. Suscrito	C. Pagado	Porcentajes
Andrés Machado	190	190	95	**47.5%**
Raúl Fernando Machado	190	190	95	**47.5%**
Enrique Raúl Machado	20	20	10	**5 %**
TOTALES	400	400	200	100%

CUARTA.- Cuantía.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.- **QUINTA.- Declaración.-** Las partes declaran que la presente aclaratoria no afecta ni perjudica los derechos de terceros ni directa ni indirectamente.- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para su validez".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora María Eugenia Díaz Yépez, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero: seis mil ciento quince, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ

C.C. N: 040100203 -5

SR. ANDRES DANILO MACHADO DIAZ

C.C. N: 040100204-3.

SR. ENRIQUE RAUL MACHADO MERINO

C.C. N: 040002920-3

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

A [illegible] 9

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INFODISMAC CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VALE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " INFODISMAC CIA. LTDA.", de fecha veinte y ocho de Octubre del año dos mil once, la Rectificatoria de la Constitución de Compañía antes mencionada, otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas, el veinte de Diciembre del año dos mil once y que consta del presente instrumento público.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 20 de Diciembre del 2.011

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000325 de fecha veinte y tres de Enero del año dos mil doce, se tomó debida nota a los márgenes de las Escrituras Matrices de Constitución y Rectificatoria de Constitución de la Compañía " INFODISMAC CIA. LTDA. ", de fechas veinte y ocho de Octubre del año dos mil once y veinte de Diciembre del año dos mil once; respectivamente, la Aprobación de la ESCRITURA PUBLICA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE Constitución de Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 25 de Enero del 2.012

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de noviembre del 2.011; y, Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de enero del 2.012, bajo el número **224** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" INFODISMAC CIA. LTDA.",*** otorgada el 28 de octubre del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA;** y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Rectificatoria de 20 de diciembre del 2.011, otorgada ante la misma Notaria.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **SEGUNDO Y TERCERO** de las citadas Resoluciones, respectivamente de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **124.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **4304.-** Quito, a treinta de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.00 **0325**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÌDICO DE COMPAÑÌAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante escritura pública otorgada el 28 de octubre del 2011, ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó la compañía INFODISMAC CIA. LTDA., aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005265 de 24 de noviembre del 2011;

QUE en el cuadro de integración de capital, en la columna referente a los porcentajes que corresponde a cada uno de los socios, existe un error;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 20 de diciembre del 2011 ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la rectificatoria de la escritura de constitución de INFODISMAC CIA. LTDA., mediante la cual se procede a rectificar los porcentajes en dicho cuadro;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.2012.004 de 20 de enero del 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-004 de 17 de Enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública rectificatoria de la escritura de constitución de INFODISMAC CIA. LTDA., en lo que corresponde a los porcentajes sociales, en la columna respectiva del cuadro de integración de capital social, de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socios	No. Participaciones	C. Suscrito	C. Pagado	Porcentajes
Andrés Machado	190	190	95	47.5%
Raúl Fernando Machado	190	190	95	47.5%
Enrique Raúl Machado	20	20	10	5%
TOTALES	400	400	200	100%

INFODISMAC CIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0325

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: que el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura rectificatoria y esta resolución junto con la escritura constitutiva de la compañía INFODISMAC CIA. LTDA. y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005265 de 24 de noviembre del 2011 y siente en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 ENE 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÌDICO DE COMPAÑÍAS

Tr. 1358

SNT

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 224 del REGISTRO MERCANTIL Tomo 143 se da asi cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1971, publicado en el Registro Oficial 878 del 22 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 ENE 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito